



Radicado: D 2022070004953

Fecha: 11/08/2022

DEPARTAMENTO DE **ANTIOQUIA**
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YALI** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

➤ De acuerdo a la reorganización de planta 2022, del municipio de **YALI**, se determinó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **PEÑA VELEZ ZENAIDA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.201**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte - Nivel Básico, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. SIMON BOLIVAR; y quedan legalizados tanto plaza como docente en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. CASAMORA del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de YALI, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YALI	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SIMON BOLIVAR	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de YALI.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA – NIVEL - AREA
YALI	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. CASAMORA	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEÑA VELEZ ZENAIDA AMPARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.201**, Licenciada En Educación Física Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria/Media, en el área de **Educación Física Recreación Y Deporte**, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. CASAMORA; y quedan legalizados tanto plaza como docente del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

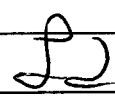


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Ocampo	09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	9/08/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Juan Mauricio Gómez	9/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.